

## ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 5 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DEL 30 DE MARZO DEL 2024.

En La Paz Baja California Sur, al 30 de marzo de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Especial del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur de forma presencial, en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral 5 ubicado en calle Francisco J. Mujica S/N entre Villas del Encanto y Villa Natalia, Fraccionamiento Villas del Encanto, C.P. 23085, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado B del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Buenas tardes a todas y a todos, sean bienvenidos a esta sesión Especial del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a la cual damos inicio siendo las 13:39 horas del día 27 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, en relación con el punto Tercero del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, número IEEBCS-CG001-NOVIEMBRE-2023, nos reunimos para celebrar la Sesión Especial convocada para esta fecha, por lo que le solicito Secretaria General proceda a tomar lista de asistencia"

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Para corregir, Fe de Erratas, el día 30 de marzo de 2024. Adelante Secretaria"

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, a continuación realizaré el pase de lista"

### Lista de Asistentes.

#### Integrantes del Consejo:

Dra. Patricia Patrón Cota, Consejera Electoral; presente;

Mtro. Luis Gómez Castro, Consejero Electoral; presente;

Mtro. Miguel Ángel Guzmán Orozco; Consejero Electoral; presente;

C. Indira Briseida Rochin Garza; Consejera Electoral; presente;

Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas; Consejera Electoral; presente;

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Por parte de los partidos políticos nos acompaña:"

#### Lista de Asistentes de Representantes de Partidos Políticos:

Javier Beltrán Castro, Representante Propietario del partido Acción Nacional; presente;

Hernán Alberto Valenzuela Murillo, Representante propietario del Partido Fuerza por México Baja California Sur; presente;

Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra, Secretaria General; presente;


**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Consejera Presidente le informo que se encuentran presentes la totalidad de las y los consejeros integrantes de este Consejo Distrital, por lo que existe quórum legal para celebrar la presente sesión"-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias Secretaria, continúe con el desarrollo de la sesión"----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto es la lectura y aprobación en su caso, del Proyecto del Orden del Día"-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Señoras y señores integrantes de este Consejo debido a que esta sesión es Especial, me permito solicitar a la Secretaria dé lectura al Proyecto del Orden del Día propuesto"-----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, procederé a dar lectura al Orden del Día, el cual consta de los siguiente puntos: 1 Apertura, 2 Lista de Asistencia, 3 Declaratoria de quórum legal, 4 Lectura y aprobación en su caso, del Proyecto del Orden del Día, 5 Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0005-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 de la Candidatura Común Sigamos Haciendo Historia en BCS para el Proceso Local Electoral 2023-2024, 6 Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0006-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 del Partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2023-2024, 7 Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0007-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 de la Candidatura Común Juntos por BCS para el Proceso Local Electoral 2023-2024, 8 Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0008-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 del Partido Político Fuerza por México para el Proceso Local Electoral 2023-2024, 9 Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 del Partido Político Encuentro Solidario para el Proceso Local Electoral 2023-2024, 10 Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de



registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 del Partido Político Movimiento Laborista para el Proceso Local Electoral 2023-2024, 11 Clausura. Consejera Presidente le informo que ha sido leído el proyecto del Orden del Día”-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Muchas gracias Secretaria, Señoras y Señores consulto, ¿hay alguna intervención?...C. Indira Briseida Rochin Garza, Consejera Electoral, adelante”-----

**C. Indira Briseida Rochin Garza:** “Consejera Presidenta, le solicito un tiempo considerable para analizar los documentos que no se nos han presentado, que no se nos han proporcionado de igual manera para analizar el Acuerdo del Partido PES. Ya que no se nos presentó ningún documento, no se nos fue facilitado ningún documento por parte de la Secretaría, no sé si se pueda este solicitar un tiempo considerable consejera, es cuánto” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Tiene la palabra la Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “En cuanto al partido Pes, hasta el momento no tenemos ningún registro, no ha registrado en el sistema y tampoco ha registrado en físico, apenas acabamos de recibir la indicación de elaborar el Acuerdo de no procedencia, por eso es que no se ha elaborado como tal y no se les ha pasado esa información” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “¿Bien, pregunto tiempo considerable, podríamos hablar de media hora, de 1 hora?” -----

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas:** “Propongo 1 hora y 30 minutos a consideración de los integrantes del Consejo” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** ¿Alguien más quiere intervenir al respecto? Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas tiene la palabra -----

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas:** “De igual manera solicito que se lea cada uno de los Acuerdos ya que no se le dio traslado, así como se nos expliquen los antecedentes, de cuándo y qué manera se le hicieron los requerimientos y de igual manera, apoyando la petición de la consejera Briseida, se nos muestre la documentación que fue requerida en cada uno para su verificación”-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra tiene la palabra” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Los acuerdos que ya fueron autorizados por la DEEP y por la Unidad de Género, se les hicieron llegar vía electrónica. También se les puede hacer llegar de forma física para su análisis en esta en este receso que van a tomar para que lo puedan checar.

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas tiene la palabra”-----

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas:** “De igual manera, solicito se someta a votación en este Consejo la decisión para tomar, para que se lean los Acuerdos. Todos y cada uno de los Acuerdos que se han emitido en el proyecto del Orden del Día”-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Bueno, aquí ya tenemos 2 puntos, uno es la solicitud de un receso para analizar y verificar la información plasmada en los Acuerdos. En ese tiempo, independientemente de que ya se les enviaron los Acuerdos. Creo que a la par pueden estar verificando esto. La primera es determinar el tiempo de receso, se propuso hora 30. Secretaria, proceda a tomar votación en primera de este tiempo si están de acuerdo o si alguno de los consejeros consejera propone que sea otro tiempo diferente."-----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Consejeras y consejeros electorales está a su aprobación el tiempo para el receso de una hora y media, quienes se estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por mayoría de votos" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Bien, el otro punto para someter a votación es la solicitud por la parte de la Consejera Edna Noemí Aguayo Vargas sobre la petición de que se dé lectura a cada uno de los Acuerdos. Secretaria, proceda a tomar la votación" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales está a su aprobación, la consideración para leer la totalidad de cada uno de los Acuerdos durante la sesión. Quienes se estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por mayoría de votos" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Bien dicho lo anterior, se declara un receso de hora y media para retornar a las 3 25. Reanudaremos la sesión a las 3:25 muchas gracias" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Buenas tardes a todas y a todos. Sean bienvenidos a la reanudación de esta sesión Especial del Consejo Distrital 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Estamos reanudando a las 3:30 horas del día 30 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo tercero, de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California Sur. Bien, como estamos reanudando. Secretaria le pido realice el pase de lista de nuevo" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, a continuación realizaré el pase de lista"-----

#### Lista de Asistentes.

##### Integrantes del Consejo:

Dra. Patricia Patrón Cota, Consejera Presidente; presente; -----

Mtro. Luis Gómez Castro, Consejero Electoral; presente; -----

C. Indira Briseida Rochin Garza; Consejera Electoral; presente; -----

Mtro. Miguel Ángel Guzmán Orozco; Consejero Electoral; presente; -----

Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas; Consejera Electoral; presente; -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Por parte de los partidos políticos nos acompaña:"-----

### Lista de Asistentes de Representantes de Partidos Políticos:

Javier Beltrán Castro, Representante Propietario del partido Acción Nacional; presente; -----

Francisco Javier Uruchurtu Millan, Del Partido Movimiento Ciudadano; presente; -----

Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra, Secretaria General; presente; -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Consejera Presidente le informo que se encuentran la totalidad de las y los consejeros integrantes de este Consejo Distrital, por lo que existe quórum legal para celebrar la presente sesión"-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria. Habiendo leído la Orden del Día en el inicio anterior, me permito solicitar a usted Secretaria someta a votación la aprobación del orden del día" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales integrantes de este Consejo está a su consideración la aprobación del Proyecto del Orden del Día, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria. Le solicito por favor continuar con el desahogo del Orden del Día"-----

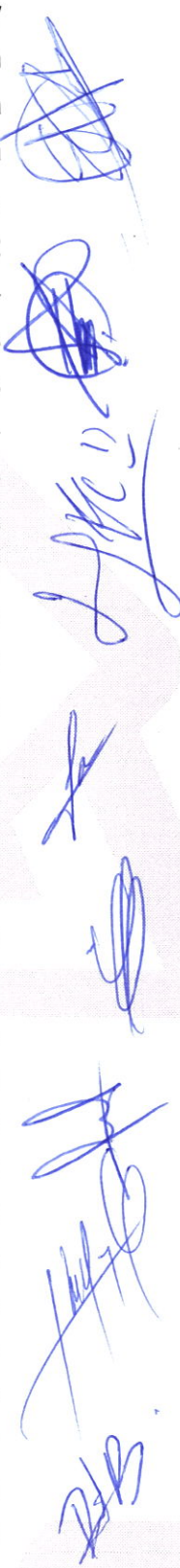
**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto es Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0005-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de la Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 la Candidatura Común Sigamos Haciendo Historia en BCS para el Proceso Local Electoral 2023-2024"-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias Secretaria. Le solicito de lectura al Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE5-0005-MARZO-2024."-----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente. Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de mayoría relativa por el Distrito Electoral 5, de la Candidatura Común Sigamos Haciendo Historia En Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024. Glosario. Acción Afirmativa. Constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material, dirigidas a revertir escenarios de discriminación y exclusión que enfrentan algunos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizar un mínimo de condiciones para su acceso a bienes, servicios y oportunidades de los que dispone la población. Alternancia de género. Regla que tiene por objeto lograr la paridad de género, mediante la presentación de listas de diputaciones por representación proporcional y planillas de Ayuntamientos, integradas por mujeres y hombres de manera sucesiva e intercalada. CDE 5. Consejo Distrital Electoral 5. CDP. Candidata o candidato a Diputado por el

Principio de Mayoría Relativa Propietaria o Propietario. CDS. Candidata o candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa Suplente. Consejo General. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Constitución General. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Grupos Prioritarios. Son los grupos sociales integrados por personas afro mexicanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas indígenas y personas jóvenes, en la entidad. INE. Instituto Nacional Electoral. Instituto. Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Lineamientos. Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la Paridad e Inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024. LIPEBCS. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur. Paridad de Género. Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del cincuenta por ciento mujeres y cincuenta por ciento hombres en candidaturas a cargos de elección popular, y en nombramientos de cargos por designación en los Partidos Políticos, así como en el Instituto y el TEEBCS. Paridad Horizontal. Postulación equivalente de mujeres y hombres en el total de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, o en las candidaturas a presidencias municipales presentadas por un partido político o coalición en todo el territorio del Estado. Paridad Vertical. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes de la lista de representación proporcional en diputaciones y de planillas para ayuntamientos, iniciando la nominación en orden para presidencia, sindicatura y regidurías municipales respetando la igual proporción de géneros. Reglamento de Fiscalización. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Reglamento para el Registro. Reglamento para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. SNR. Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral. SRC. Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. TEEBCS. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur. VPMRG. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Antecedentes. 1.1 Aprobación de la Emisión del Reglamento para el Registro. El día 27 de octubre de 2023, el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023, aprobó la emisión del Reglamento para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular. 1.2 Acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo antes mencionado por el que se aprobaron los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024. 1.3 Convocatoria. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG088-NOVIEMBRE-2023

mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del Estado, a las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco ayuntamientos del Estado, que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 02 de junio de 2024. 1.4 Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024. El día 29 de noviembre de 2023, el Consejo General, aprobó el calendario antes mencionado mediante Acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso. 1.5 Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 01 de diciembre de 2023, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2023-2024, en el cual se llevará a cabo la elección de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales. 1.6 Sentencia TEEBCS-RA-06/2023. El día 08 de diciembre de 2023, el TEEBCS emitió la sentencia que revoca el acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, en términos del apartado de efectos de la referida sentencia. 1.7 Acuerdo IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023. El día 20 de diciembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo antes mencionado por el que se aprobaron los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-RA-06/2023 y acumulados. 1.8 Sentencia SG-SJD-126/2023. El día 04 de enero de 2024, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, revocó la sentencia TEEBCS-RA-06/2023 y acumulados, ordenando la aplicabilidad del acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, que aprobó los Lineamientos en materia de paridad e inclusión, para este proceso electoral en curso, respecto de la elección de diputaciones para las personas de la comunidad LGTBTTTIQ+. 1.9 Fe de erratas. El 11 de enero, el Consejo General aprobó la Fe de Erratas respecto del acuerdo IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023, referido en el antecedente 1.1 del presente acuerdo. 1.10 Solicitud de Registro. El día veintitrés de marzo, este órgano desconcentrado recibió escrito signado por los CC. Sergio Polanco Salaices, César Gómez Green y Bryan Alexis Inzunza Morales, mediante el cual realizan la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 presentada por Sigamos Haciendo Historia en Baja California Sur. 1.11 Requerimiento y desahogo. El veinticuatro de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CDE-5-0054-2024, se le requirió a Sigamos Haciendo Historia en Baja California Sur por conducto de su respectivo representante, para que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, presentará la documentación que considerará necesaria para solventar dichos errores u omisiones o manifestara lo que a su derecho conviniera. De conformidad con lo anterior,



el veinticinco de marzo del presente año, Sigamos Haciendo Historia en Baja California Sur por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad” -----

**La Secretaria General se percató que hacía falta una hoja impresa del Acuerdo con los antecedentes 1.12, 1.13 y 1.14 que fueron agregados la noche anterior a la sesión, esto por indicaciones de la DEPPP. En este punto la Secretaria pidió apoyo del Enlace Jurídico para verificar los documentos y dar lectura al Acuerdo completo, tal como fue enviado vía WhatsApp. Para agilizar la sesión, la consejera Presidente le facilito su equipo de cómputo móvil con los archivos completos de los Acuerdos a la Secretaria General para que pudiera continuar con la lectura.**

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Continuando, 1.12 Solicitud de verificación de los Registros Nacional y Local. Los días 27 y 28 de marzo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, con motivo del cierre del periodo de registro de candidaturas a cargos de elección popular, solicitó el apoyo a la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral para que, con base en sus atribuciones realizara la búsqueda de personas registradas en el SRC en los Registros Nacional y Local para verificar que las mismas no contaran con sentencias firmes en materia de VPMRG, lo anterior, mediante correos IEEBCS-UTIGND-C0269-2024, e IEEBCS-UTIGND-C0274-2024. 1.13 De la verificación realizada a los Registros Nacional y Local. Los días 27, 28 y 29 de marzo, la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, dio respuesta a las solicitudes de información descritas en el antecedente informando a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, respecto del resultado de la verificación en el Registro Nacional y Local, mediante correos IEEBCS-DEQDPCE-C189-2024, IEEBCS-DEQDPCE-C190-2024 e IEEBCS-DEQDPCE-C192-2024. 1.14. Del aviso a los Órganos Desconcentrados. El día 29 de marzo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, mediante correo IEEBCS-UTIGND-C0275-2024, dio aviso a los Consejos Municipales y Distritales respecto del resultado de la verificación en el Registro Nacional y Local. 2. Considerandos. 2.1 Competencia. Este Consejo Distrital Electoral es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, en virtud de ser un órgano desconcentrado del Instituto, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la LIPEBCS y los acuerdos que emita el Consejo General; en ese sentido, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los




Partidos Políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones, de proponer el cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto e informando de ello al Instituto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, numerales 1 y 7 Apartado B, fracción II, de la LIPEBCS, 8 y 52 del Reglamento para el Registro.

2.2 Estudio de fondo. 2.2.1. Marco normativo. Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, así como ciudadanas y ciudadanos por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tiene el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, ante la autoridad correspondiente, de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 101, 196 y 197 de la LIPEBCS. En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.4 del presente acuerdo, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, en el que se estableció como plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular del 18 al 27 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto, emitió el Reglamento para el Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, LIPEBCS y el citado Reglamento para el Registro, se determinara lo conducente.

2.2.2. De la documentación presentada. El pasado veintitrés de marzo del presente año, se presentó ante este órgano electoral, solicitud signado, por el C. Bryan Alexis Inzunza Morales, quien se ostenta como representante del Partido Político MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 5, respecto a la fórmula de diputados de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 por la candidatura común conformada por los partidos políticos MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR, anexando diversa documentación. En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo Distrital la solicitud de registro y la documentación de cada uno de las y los ciudadanos que integran la fórmula de Diputadas o Diputados para el Distrito Electoral 5, se advirtieron omisiones, por lo que en fecha veinticuatro de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CDE-5-0054-MARZO-2024, se requirió al C. Bryan Alexis Inzunza Morales en su carácter de representante del partido MORENA ante este Consejo Distrital Electoral 5 del Partido Político o Candidatura Común conformada por los partidos políticos MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR para que con fundamento en los artículos 119 de la LIPEBCS y 72 del Reglamento para el Registro presentara lo siguiente: Del C. Sergio

Polanco Salaices en su carácter de Candidato Propietario, lo siguiente: Deberá sustituir en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC), el formato SOL-RC, toda vez que el domicilio registrado en el formato no corresponde al de la credencial para votar con fotografía. Deberá sustituir en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC), el acta de nacimiento entregada físicamente, toda vez que no corresponde al acta de nacimiento cargada en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC). Deberá sustituir en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC), el Informe de ingresos y gastos de precampaña presentado físicamente, porque no es el mismo cargado en el Sistema SRC. Del C. César Gómez Green en su carácter de Candidato Suplente lo siguiente: Deberá sustituir en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC), el acta de nacimiento entregada físicamente, toda vez que no corresponde al acta de nacimiento cargada en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC). Deberá sustituir en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC), la Constancia con la que acredita no ser persona deudora alimentaria presentada físicamente, toda vez que no corresponde con la cargada en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC). En tal virtud, en fecha veinticinco de marzo del año en curso, el ciudadano dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento, presentando la documentación respectiva, en ese sentido se establece la documentación presentada: Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación: Tabla 1. Documentación presentada respecto a la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5. Nombres de las personas: CC. Sergio Polanco Salaices y César Gómez Green. Propietario presento en original y Suplente presento en original, Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones. Propietario y Suplente presentaron en Original, Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC. Propietario y Suplente presentaron en original copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil. Propietario suplente presentaron copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente. Propietario y Suplente presentaron en original documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE. Propietario y Suplente Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC. Propietario y Suplente presentaron en original constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia. Propietario presento en original, en su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal). Propietario y suplente presentaron en original Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la

integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP). Propietario y Suplente presentaron en original constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa. De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidatura contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa de la persona candidata propietaria a diputación por el principio de mayoría relativa. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la LIPEBCS se adjunta impresión del informe de precampaña emitido por el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con el cual se acredita que el ciudadano SERGIO POLANCO SALAICES, presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido el cual concluyó el día 19 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción IX del Reglamento para el Registro y 97 de la LIPEBCS. En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a la fórmula de candidatura a Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 integrada por las personas CC. Sergio Polanco Salaices propietario y César Gómez Green suplente, se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 97, 101, 102, 103 y 117 de la LIPEBCS, así como el artículo 60 numerales 1 y 4, artículos 61, 62 y 65 del Reglamento para el Registro. 2.2.3. De los requisitos de elegibilidad. Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes: a) Ser sudcaliforniano, ciudadano del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado. Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad. Cargo CDP, Nombre Sergio Polanco Salaices, Lugar de nacimiento Comondú, edad 59, ciudadanía sudcaliforniana si, residencia efectiva 40 años. Cargo CDS. Nombre César Gómez Green, Lugar de nacimiento La Paz, Edad 32, ciudadanía sudcaliforniana si, residencia efectiva 32. Cabe señalar que los datos de las personas ciudadanas señaladas en la tabla 2 del presente considerando, se desprenden de las actas de nacimiento mismas que se describen a continuación: Tabla 3. Actas de Nacimiento y Constancia de Residencia y Constancias de ciudadanía Sudcaliforniana. Cargo CDP, Nombre Sergio Polanco Salaises, Número de Acta 339, Fecha de registro, 29/08/1964. Expedición de constancia de residencia SGM/CR/0269/2024. Cargo CDS, Nombre César Gómez Green, Número de acta 679, Fecha de registro 30/04/1992. Expedición de constancia de residencia SGM/CR/0300/2024. En conclusión, del análisis expuesto



en el presente apartado se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local, 62, fracciones IV, V y VII y 66 del Reglamento para el Registro. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente. Al respecto, con relación a CDP y CDS al cargo de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5, se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se advierte que las personas CDP y CDS, se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como las copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno, mismas que obran en el expediente. En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 2, inciso a) de la LIPEBCS y 62, fracciones VI y X. Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 56, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la LIPEBCS y 62 fracción II, incisos a), b), c) del Reglamento para el Registro: En cumplimiento al presente, se adjunta el formato CAC-NCP, emitido por el SRC signados en original por las personas ciudadanas Sergio Polanco Salaices y César Gómez Green, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos. Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este Considerando, el CDP Sergio Polanco Salaices y CDS César Gómez Green, al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5, presentada por la candidatura común Sigamos Haciendo Historia en Baja California Sur, conformada por los partidos políticos MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR para el Proceso Local Electoral 2023-2024, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I, II, V y VI de la Constitución Local, así como el artículo 56, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la LIPEBCS y 69 del Reglamento para el Registro. 2.2.4. De la Verificación del cumplimiento de la Paridad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. De la Paridad de Género. De conformidad al cumplimiento del principio constitucional de Paridad de Género, y de su regulación a través de las disposiciones emitidas en el Reglamento para el registro y de los Lineamientos, los partidos políticos y candidaturas comunes promoverán y garantizarán la Paridad de Género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado. En ese sentido, las candidaturas a diputaciones a elegirse por el principio de mayoría relativa, deberán registrarse por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, a excepción de las candidaturas encabezadas por hombres en las que la suplencia podrá ser registrada una mujer. Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 59, numerales 1 y 3, 102, numeral 1, 106, numeral 1 y 117 numeral 2, de la LIPEBCS, 56, párrafo

segundo del Reglamento para el registro, y 10 de los Lineamientos. En lo que respecta a la fórmula, se integra de la siguiente manera: Tabla 4. Cargo CDP, Nombre Sergio Polanco Salaises, Género Hombre. Cargo CDS, Nombre César Gómez Green, Género Hombre. En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que cumple con lo establecido en las disposiciones antes descritas, en lo que respecta a la integración de la fórmula. Por lo cual, este Consejo Distrital Electoral determina que se cumple con las disposiciones establecidas para la implementación del principio constitucional de Paridad de Género. B) De la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento para el Registro, las personas que contiendan por una candidatura a cargo de elección popular deberán cumplir con el requisito de no tener sentencia firme por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Para atender lo anterior, este Instituto, deberá consultar el sistema informático del Registro nacional y local de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para verificar que quienes se postulan no hayan incurrido en conductas violatorias de derechos humanos de las mujeres, como se dispone en el artículo 48, párrafo segundo, del Reglamento para el Registro. Por lo anterior, se realizó revisión en los registros nacionales y locales de las personas que integran la fórmula presentada, dando como resultado lo siguiente: Tabla 5. Nombre del Registro. Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. CDP. Cumple no tener sentencia firme por VPMRG si, CDS. Cumple no tener sentencia firme por VPMRG si. Nombre del Registro, Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. CDP. Cumple no tener sentencia firme por VPMRG si, CDS. Cumple no tener sentencia firme por VPMRG. Fuente: Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Revisión a cargo de la Dirección de Quejas y Denuncias y Procedimiento de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que las personas ciudadanas que integran la fórmula cumplen con los requisitos en materia de no tener sentencia firme por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento para el Registro. Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Distrital Electoral considera procedente aprobar los registros de candidaturas por los términos normativos en cuanto el cumplimiento de la Paridad de Género, inclusión y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en virtud de las consideraciones antes expuestas. 2.3. Conclusiones. De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del presente acuerdo, este Consejo Distrital Electoral aprueba el registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa al Distrito Electoral 5, presentada por la candidatura común Sigamos Haciendo Historia en Baja California Sur conformada por los partidos políticos

MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR integrada por CDP SERGIO POLANCO SALAICES y CDS CESAR GOMEZ GREEN, para el Proceso Local Electoral 2023-2024. Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 31 de marzo y concluye el día 29 de mayo del presente año, según lo dispuesto por los artículos 133, numerales 2 y 3 de la LIPEBCS, así como en el plan y calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.4 de este acuerdo. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento para el Registro, los Consejos Distritales contamos con la obligación de comunicar al Instituto el registro de las personas candidatas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que se aprobaron. Para lo anterior, se deberán remitir el acuerdo correspondiente, debidamente firmado por la Presidencia y Secretaría General del Consejo Distrital en cumplimiento a la normativa citada en el párrafo que antecede. Por lo antes expuesto, este Consejo Distrital Electoral: 3. Acuerda: Primero. Se aprueba el registro de la fórmula de candidatura al cargo de Diputación de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 5, integrada por las personas ciudadanas Sergio Polanco Salaices Propietario y César Gómez Green Suplente, presentada por la candidatura común Sigamos Haciendo Historia en Baja California Sur conformada por los partidos políticos MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR para el Proceso Local Electoral 2023-2024, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.3 del presente Acuerdo. Segundo. Expídase y entréguese la correspondiente constancia de registro a las personas ciudadanas que integran la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 5. Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario de la candidatura común Sigamos Haciendo Historia en Baja California Sur conformada por los partidos políticos MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral. Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3 del presente Acuerdo. Quinto. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral y en el sitio web institucional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx). El presente Acuerdo se APRUEBA en sesión Especial del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de marzo del 2024, por unanimidad de votos de los Consejeros y Consejeras Electorales: Edna Nohemí Aguayo Vargas, Indira Briseida Rochin Garza, Miguel Ángel Guzmán Orozco, Luis Gómez Castro y Patricia Patrón Cota Consejera Presidente, integrantes del Consejo Distrital Electoral 5. Consejera

Presidente le informo que ha sido leído el Proyecto de Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE5-0005-MARZO-2024"-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias Secretaria. Señoras y señores, está a su consideración el proyecto Acuerdo ya referido ¿Hay alguna intervención?... Consejera Indira Briseida Rochin Garza"-----

**C. Indira Briseida Rochin Garza:** "Consejera le solicitaría se evite leer los glosarios ya que no es necesario considero, lo pongo a consideración del consejo. Solamente leer lo que es el acuerdo y los antecedentes, ya que es lo más importante"-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Bien, ¿Hay alguna intervención?...Maestro Miguel Ángel Guzmán, perdón, Maestro Luis Gómez Castro, Consejero Electoral" -----

**Mtro. Luis Gómez Castro:** "Yo solicitaría votar la decisión de no leer todos los acuerdos tal como se estableció el inicio de la sesión y nada más leerse lo que como originalmente tenían la moción de orden ustedes en su en su programa de trabajo"-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "¿Hay alguna intervención?...Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas, Consejera Electoral" -----

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas:** "Yo igual, apoyando el comentario de la Consejera Briseida, solicitaría se sometiera a votación la omisión de glosario. Asimismo, se sometiera a votación el apoyo de lectura de algunos otros miembros del Consejo" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Le informo que es atribución de la Secretaria informar de los acuerdos y eso es lo que ha estado haciendo, eso sí, no lo voy a someter a votación. En cuanto a la solicitud. Que hacen por parte de Consejera Indira Briseida Rochín Garza, Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas. ¿Es una propuesta de leer antecedentes, no leer glosario, entiendo no?...En cuanto a la solicitud del Mtro. Miguel Ángel Guzmán Orozco, perdón, a la solicitud del Mtro. Luis Gómez Castro, Consejero Electoral, de volver inicialmente a leer el contexto y el acuerdo al que se llegó este, hacemos la votación, Mtro. Miguel Ángel, no sé si ¿tiene alguna intervención?... Bueno, entonces. Secretaria, proceda a la votación. Quienes aprueban la parte de que se lean todos los antecedentes, o sea, evitando únicamente el glosario o la propuesta del Mtro. Luis Gómez de volver a como estaba planteado" -----

El Representante Propietario del Pan, Javier Beltrán Castro comento en este punto que los antecedentes en los Acuerdos eran repetitivos. -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Sí, hay mucho de esa repetición y para ello se dio un receso. Para para que revisaran lo que se tenía en dudas, al final de cuentas en todo este tiempo lo que vamos a llevar es precisamente leer lo mismo, lo mismo y nos va a tocar el tiempo de llegar a tomar otro receso para poder continuar no sé qué hasta qué horas lo vamos a determinar de esta manera.

Finalmente el resultado va a ser este, ese acuerdo sometido a votación y creo que durante el receso que tuvieron para revisión creo que ya verificaron toda la documentación”-----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a votación la omisión de la lectura del glosario de cada acuerdo, quienes se estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Llevamos hora y media por la lectura de un acuerdo completo, es lo que estaba original, el contexto ya tenemos todo” -----

Se plantea que omitir el glosario es solo omitir una cuartilla de 10 que conforman cada Acuerdo. --

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Consejeras y Consejeros Electorales, les pregunto nuevamente si se aprueba la omisión de la lectura del glosario de cada acuerdo, quienes se estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por mayoría de votos” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Muchas gracias Secretaria. Al Aprobarse por mayoría de votos ya la otra moción ya no se va a someter porque somos 2 y 3. Entonces, seguimos en el punto. No, bueno, pero estamos en votación ahorita, el receso se tendría que también votar y ahorita lo que procede es votar si se aprueba o no. Le solicito, si no es que haya otra intervención-----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Como lo instruye Consejera Presidente, el proyecto de acuerdo que se pone en consideración de este Consejo para para aprobación en su caso, es por el cual se aprueba el registro de la fórmula de Candidatura al cargo de Diputación de mayoría relativa del Distrito 5, integrada por la persona ciudadana, Sergio Polanco Salaires Propietario y César Gómez Green suplente, presentada por la candidatura común, Sigamos Haciendo Historia en Baja California Sur conformada por los partidos políticos, MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023 2024.”-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Secretaria, le pidió una pausa, si se puede, que el Consejero Luis” ----

El Mtro. Luis Gómez Castro fue rápidamente al sanitario. -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “De acuerdo” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Continúe Secretaria” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Como lo instruye consejera Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el acuerdo numero ACU-IEEBCS-CDE5-0005-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa para el Distrito



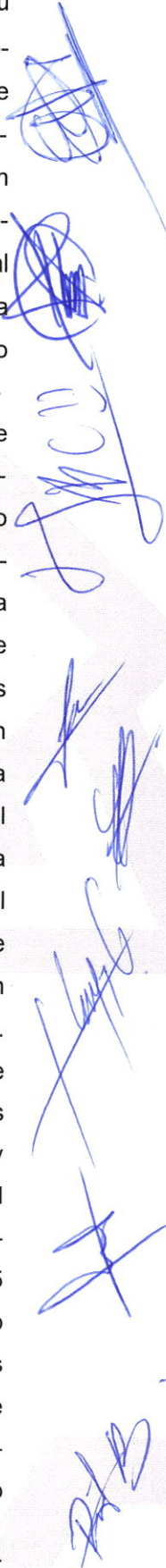
Electoral 5 de la Candidatura Común, Sigamos Haciendo Historia. Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Muchas gracias, Secretaria, le pido por favor continúe con el siguiente punto en el Orden del Día”-----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Como lo instruye Consejera Presidente. El siguiente punto en el Orden del Día es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0006-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 del Partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2023-2024” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Muchas gracias, Secretaria, le solicito de lectura del punto al que se ha hecho referencia” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Antecedentes: 1.1 Aprobación de la Emisión del Reglamento para el Registro. El día 27 de octubre de 2023, el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023, aprobó la emisión del Reglamento para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular. 1.2 Acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo antes mencionado por el que se aprobaron los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024. 1.3 Convocatoria. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG088-NOVIEMBRE-2023 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del Estado, a las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco ayuntamientos del Estado, que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 02 de junio de 2024. 1.4 Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024. El día 29 de noviembre de 2023, el Consejo General, aprobó el calendario antes mencionado mediante Acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso. 1.5 Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 01 de diciembre de 2023, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2023-2024, en el cual se llevará a cabo la elección de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales. 1.6 Sentencia TEEBCS-RA-06/2023. El día 08 de diciembre de 2023, el TEEBCS emitió la sentencia que revoca el acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, en términos del apartado de efectos de la referida sentencia. 1.7 Acuerdo



IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023. El día 20 de diciembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo antes mencionado por el que se aprobaron los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-RA-06/2023 y acumulados.1.8 Sentencia SG-SJD-126/2023. El día 04 de enero de 2024 , la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, revocó la sentencia TEEBCS-RA-06/2023 y acumulados, ordenando la aplicabilidad del acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, que aprobó los Lineamientos en materia de paridad e inclusión, para este proceso electoral en curso, respecto de la elección de diputaciones para las personas de la comunidad LGBTTTIQ+.1.9 Fe de erratas. El 11 de enero, el Consejo General aprobó la Fe de Erratas respecto del acuerdo IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023, referido en el antecedente 1.1 del presente acuerdo.1.10 Solicitud de Registro. El día veinticuatro de marzo, este órgano desconcentrado recibió escrito signado por el C. Ernesto Manuel Altamirano Solano, mediante el cual realizan la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 presentada por Movimiento Ciudadano.1.11 Requerimiento y desahogo. El veinticinco de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CDE-5-0055-2024, se le requirió a Movimiento Ciudadano por conducto de su respectivo representante, para que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, presentará la documentación que considerará necesaria para solventar dichos errores u omisiones o manifestara lo que a su derecho conviniera. De conformidad con lo anterior, el veintiséis de marzo del presente año, Movimiento Ciudadano por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.1.12 Solicitud de verificación de los Registros Nacional y Local. Los días 27 y 28 de marzo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, con motivo del cierre del periodo de registro de candidaturas a cargos de elección popular, solicitó el apoyo a la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral para que, con base en sus atribuciones realizara la búsqueda de personas registradas en el SRC en los Registros Nacional y Local para verificar que las mismas no contaran con sentencias firmes en materia de VPMRG, lo anterior, mediante correos IEEBCS-UTIGND-C0269-2024, e IEEBCS-UTIGND-C0274-2024. 1.13 De la verificación realizada a los Registros Nacional y Local. Los días 27, 28 y 29 de marzo, la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, dio respuesta a las solicitudes de información descritas en el antecedente informando a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, respecto del resultado de la verificación en el Registro Nacional y Local, mediante correos IEEBCS-DEQDPCE-C189-2024, IEEBCS-DEQDPCE-C190-2024 e IEEBCS-DEQDPCE-C192-2024. 1.14. Del aviso a los Órganos Desconcentrados. El día 29 de marzo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no



Discriminación, mediante correo IEEBCS-UTIGND-C0275-2024, dio aviso a los Consejos Municipales y Distritales respecto del resultado de la verificación en el Registro Nacional y Local.

2. Considerandos. 2.1 Competencia. Este Consejo Distrital Electoral es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, en virtud de ser un órgano desconcentrado del Instituto, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la LIPEBCS y los acuerdos que emita el Consejo General; en ese sentido, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los Partidos Políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones, de proponer el cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto e informando de ello al Instituto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, numerales 1 y 7 Apartado B, fracción II, de la LIPEBCS, 8 y 52 del Reglamento para el Registro. 2.2 Estudio de fondo. 2.2.1. Marco normativo.

Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, así como ciudadanas y ciudadanos por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tiene el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, ante la autoridad correspondiente, de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 101, 196 y 197 de la LIPEBCS. En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.4 del presente acuerdo, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, en el que se estableció como plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular del 18 al 27 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto, emitió el Reglamento para el Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, LIPEBCS y el citado Reglamento para el Registro, se determinara lo conducente. 2.2.2. De la documentación presentada. El pasado veinticuatro de marzo del presente año, se presentó ante este órgano electoral, solicitud signado, por el C. C. Ernesto Manuel Altamirano Solano, quien se ostenta como representante del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital Electoral 5, respecto a la fórmula de diputados de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 por el partido político Movimiento Ciudadano, anexando diversa documentación. En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo Distrital la

solicitud de registro y la documentación de cada uno de las y los ciudadanos que integran la fórmula de Diputadas o Diputados para el Distrito Electoral 5, se advirtieron omisiones, por lo que en fecha veinticinco de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CDE-5-0055-MARZO-2024, se requirió al C. Francisco Javier Uruchurtu Millán en su carácter de representante del partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo Distrital Electoral 5 del Partido Político Movimiento Ciudadano para que con fundamento en los artículos 119 de la LIPEBCS y 72 del Reglamento para el Registro presentara lo siguiente: De la C. Selene Urías Arias en su carácter de Candidata Suplente. Se hace una corrección en el nombre de la Candidata Suplente, es la C. Selene Urías Cuadras, se le requirió lo siguiente: 1. Deberá sustituir en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC), la Credencial para Votar con fotografía por ambos lados, toda vez que la copia entregada físicamente, no corresponde con la cargada en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC). En tal virtud, en fecha veintiséis de marzo del año en curso, el ciudadano dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento, presentando la documentación respectiva, en ese sentido se establece la documentación presentada: Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación: Tabla 1. Documentación presentada respecto a la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5. Nombres de las personas: CC. Felipe López Soto y Selene Urías Cuadras. El Propietario y suplente presentaron en original el Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones. Propietario y suplente presentaron en original el Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC. Propietario y suplente presentaron en original Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil. Propietario y suplente presentaron en original Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado. Propietario y suplente presentaron en original Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente. Propietario y suplente presentaron en original Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE. Propietario y suplente presentaron en original Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC. Propietario y suplente presentaron en original Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia. Propietario presento en original, en su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal). Propietario y suplente presentaron en original Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión

intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP). Propietario y Suplente presentaron en original Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa. De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidatura contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa de la persona candidata propietaria a diputación por el principio de mayoría relativa. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la LIPEBCS se adjunta impresión del informe de precampaña emitido por el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con el cual se acredita que el ciudadano FELIPE LOPEZ SOTO, presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido el cual concluyó el día 17 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción IX del Reglamento para el Registro y 97 de la LIPEBCS. En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a la fórmula de candidatura a Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 integrada por las personas CC. Felipe López Soto propietario y Selene Urías Cuadras suplente, se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 97, 101, 102, 103 y 117 de la LIPEBCS, así como el artículo 60 numerales 1 y 4, artículos 61, 62 y 65 del Reglamento para el Registro. 2.2.3. De los requisitos de elegibilidad. Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes: a) Ser sudcaliforniano, ciudadano del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado. Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad. Cargo CDP, Nombre Felipe López Soto, Lugar de nacimiento, Edad 40, Ciudadanía Sudcaliforniana No, Residencia efectiva 40. Cargo CDS, Nombre Selene Urías Cuadras, Edad 43, Ciudadanía Sudcaliforniana No, Residencia efectiva 18. Cabe señalar que los datos de las personas ciudadanas señaladas en la tabla 2 del presente considerando, se desprenden de las actas de nacimiento mismas que se describen a continuación: Tabla 3. Actas de Nacimiento y Constancia de Residencia y Constancias de ciudadanía Sudcaliforniana. Cargo CDP, Nombre Felipe López Soto, No. de Acta 02298, Fecha de Registro 24/11/1987, Expedición de Constancia de residencia 000061. Cargo CDS, Nombre Selene Urías Cuadras, No. de Acta 211, Fecha de Registro 13/03/1981, Expedición de Constancia de residencia SGM/CR/0371/2024. En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que, si se cumple con lo dispuesto por los

artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local, 62, fracciones IV, V y VII y 66 del Reglamento para el Registro. b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente. Al respecto, con relación a CDP y CDS al cargo de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5, se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se advierte que las personas CDP y CDS, se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como las copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno, mismas que obran en el expediente. En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 2, inciso a) de la LIPEBCS y 62, fracciones VI y X. c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 56, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la LIPEBCS y 62 fracción II, incisos a), b), c) del Reglamento para el Registro: En cumplimiento al presente, se adjunta el formato CAC-NCP, emitido por el SRC signados en original por las personas ciudadanas Felipe López Soto y Selene Urías Cuadras, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos. Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este Considerando, el CDP Felipe López Soto y CDS Selene Urías Cuadras, al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5, presentada por el partido político Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2023-2024, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I, II, V y VI de la Constitución Local, así como el artículo 56, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la LIPEBCS y 69 del Reglamento para el Registro. 2.2.4. De la Verificación del cumplimiento de la Paridad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. A. De la Paridad de Género. De conformidad al cumplimiento del principio constitucional de Paridad de Género, y de su regulación a través de las disposiciones emitidas en el Reglamento para el registro y de los Lineamientos, los partidos políticos y candidaturas comunes promoverán y garantizarán la Paridad de Género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado. En ese sentido, las candidaturas a diputaciones a elegirse por el principio de mayoría relativa, deberán registrarse por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, a excepción de las candidaturas encabezadas por hombres en las que la suplencia podrá ser registrada una mujer. Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 59, numerales 1 y 3, 102, numeral 1, 106, numeral 1 y 117 numeral 2, de la LIPEBCS, 56, párrafo segundo del Reglamento para el registro, y 10 de los Lineamientos. En lo que respecta a la fórmula, se integra de la siguiente manera: Tabla 4. Cargo CDP, Nombre Felipe López Soto, Genero Hombre. Cargo CDS, Nombre Selene Urías Cuadras, Genero Mujer. En conclusión, del

análisis expuesto en el presente apartado se desprende que cumplen con lo establecido en las disposiciones antes descritas, en lo que respecta a la integración de la fórmula. Por lo cual, este Consejo Distrital Electoral determina que se cumple con las disposiciones establecidas para la implementación del principio constitucional de Paridad de Género. B. De la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento para el Registro, las personas que contiendan por una candidatura a cargo de elección popular deberán cumplir con el requisito de no tener sentencia firme por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Para atender lo anterior, este Instituto, deberá consultar el sistema informático del Registro nacional y local de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para verificar que quienes se postulen no hayan incurrido en conductas violatorias de derechos humanos de las mujeres, como se dispone en el artículo 48, párrafo segundo, del Reglamento para el Registro. Por lo anterior, se realizó revisión en los registros nacionales y locales de las personas que integran la fórmula presentada, dando como resultado lo siguiente: Tabla 5. Nombre del Registro, Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. CDP (cumple en no tener sentencia firme por VPMRG) Si. CDS (cumple en no tener sentencia firme por VPMRG) Si. Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. CDP (cumple en no tener sentencia firme por VPMRG) Si. CDS (cumple en no tener sentencia firme por VPMRG) Si. Fuente: Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Revisión a cargo de la Dirección de Quejas y Denuncias y Procedimiento de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que las personas ciudadanas que integran la fórmula cumplen con los requisitos en materia de no tener sentencia firme por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento para el Registro. Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Distrital Electoral considera procedente aprobar los registros de candidaturas por los términos normativos en cuanto el cumplimiento de la Paridad de Género, inclusión y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en virtud de las consideraciones antes expuestas. 2.3. Conclusiones. De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del presente acuerdo, este Consejo Distrital Electoral aprueba el registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa al Distrito Electoral 5, presentada por el partido político Movimiento Ciudadano integrada por CDP FELIPE LOPEZ SOTO y CDS SELENE URIAS CUADRAS, para el Proceso Local Electoral 2023-2024. Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 31 de marzo y concluye el día 29 de mayo del presente año, según lo dispuesto por los artículos 133,



numerales 2 y 3 de la LIPEBCS, así como en el plan y calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.4 de este acuerdo. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento para el Registro, los Consejos Distritales contamos con la obligación de comunicar al Instituto el registro de las personas candidatas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que se aprobaron. Para lo anterior, se deberán remitir el acuerdo correspondiente, debidamente firmado por la Presidencia y Secretaría General del Consejo Distrital en cumplimiento a la normativa citada en el párrafo que antecede. Por lo antes expuesto, este Consejo Distrital Electoral: 3. Acuerda: Primero. Se aprueba el registro de la fórmula de candidatura al cargo de Diputación de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 5, integrada por las personas ciudadanas Felipe López Soto propietario y Selene Urías Cuadras, suplente, presentada por el partido político Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2023-2024, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.3 del presente Acuerdo. Segundo. Expídase y entréguese la correspondiente constancia de registro a las personas ciudadanas que integran la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 5. Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral. Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3 del presente Acuerdo. Quinto. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral y en el sitio web institucional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx). El presente Acuerdo se APRUEBA en sesión especial del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de marzo del 2024, por unanimidad de votos de los Consejeros y Consejeras Electorales: Edna Nohemí Aguayo Vargas, Indira Briseida Rochin Garza, Miguel Ángel Guzmán Orozco, Luis Gómez Castro y Patricia Patrón Cota Consejera Presidente, integrantes del Consejo Distrital Electoral 5. Consejera Presidente le comento que ha sido leído el Proyecto de Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE5-0006-MARZO-2024" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria, Señoras y Señores. Está a su consideración el proyecto de acuerdo ya referido, ¿hay alguna intervención sobre este acuerdo? No habiendo intervenciones Secretaria, le solicito someter a la votación correspondiente el proyecto del acuerdo ACU-IEEBCS-CDE5-0006-MARZO-2024" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo numero ACU-IEEBCS-CDE5-0006-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 del partido político Movimiento Ciudadano para el Proceso Local



Electoral 2023-2024. Quienes se estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos.”-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Muchas gracias secretaria, le pido por favor continúe con el siguiente punto en el Orden del Día”-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Javier Beltrán Castro, Representante Propietario del Partido Acción Nacional” -----

**C. Javier Beltrán Castro:** “Solicito al Consejo. Debido a cuestiones de tiempo y debido a cuestión de que ya se estudió previamente los acuerdos. El no dar lectura a la versión íntegra del acuerdo, sino una versión solo contextualizada, es cuánto. Muchas gracias” -----

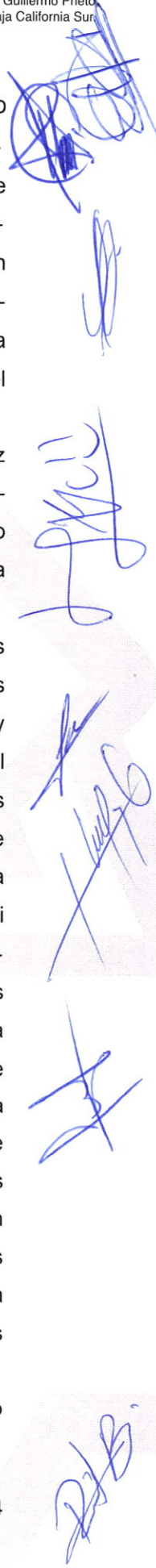
**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Algún Consejero, Consejera ¿quiere opinar?...Mtro. Luis Gómez Castro, Consejero Electoral” -----

**Mtro. Luis Gómez Castro:** “Gracias, igual de la misma forma que es lo que habíamos solicitado hace un momento, se contextualice nada más los acuerdos que faltan pendientes, toda vez que ya incluso el acuerdo del PES ya está también referenciado para nosotros”-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Bien, voy a comentar que de acuerdo al reglamento de sesiones tenemos un límite máximo de 8 horas. Si continuamos Leyendo todo, como vemos, como hemos escuchado a la Secretaria, muchos de los puntos son repetitivos para cada uno de los partidos y al tiempo que llevamos, no vamos a terminar con la con la sesión y esta sesión debe de quedar el día de hoy. Yo también solicito de nueva cuenta su consideración para que se lean al menos los puntos donde no se repiten, donde sea un resumido de la documentación presentada, cuando se les requirió la forma y cuando subsanó, que es lo que de igual manera ya se revisó. Y en fin, la conclusión de ese acuerdo. Secretaria, si no hay alguna otra intervención... Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas, Consejera Electoral”-----

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas:** “A la consideración, toda vez de que los acuerdos no se nos hicieron llegar en tiempo y forma. Es por eso que se está solicitando la lectura correspondiente a la totalidad del acuerdo. De igual manera, al momento de la lectura nos hemos percatado de ciertas modificaciones o pausas que ha habido. Por tal motivo se sigue solicitando la o se ha mantenido hasta el momento de la lectura completa del acuerdo y correspondiente a las 8:00 de sesión. Es correcto. El Reglamento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de sesiones marca que son 8 horas y también marca que en caso de ser necesario, se someterá a votación una continuación de 3 horas más para continuar con un proceso así posteriormente hasta las votaciones. Entonces considero que quede a decisión de la mayoría del Consejo. Si se continúa en su totalidad, como se ha estado manejando hasta el momento, tomando en cuenta los puntos ya antes mencionados” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Bien Secretaria. ¿Hay alguna otra intervención?... Le solicito Secretaria someta a votación esta nueva consideración” -----



**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a votación. Si se excusa de leer el acuerdo completo, solamente se contextualiza el punto. Quiénes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Secretaria, ¿qué es lo que estamos votando? primero porque mencionó las 2 no me quedó Claro" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Una disculpa" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "¿Estamos solicitando continuar cómo vamos? o ¿Estamos solicitando la contextualización que se excuse?" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "La votación es para que se excuse de la lectura total del acuerdo y se contextualice y el acuerdo quién es ese en a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. No hacía prueba. En ese contexto, yo solicitaría un receso para todo el personal, más que nada, porque en mi caso, por ejemplo, yo estoy aquí desde temprano y no he ingerido alimentos. Y sí se me está haciendo complicado llevar el seguimiento a la sesión, aunado a eso, nuestro personal de apoyo, su hora de salida era a las 2:00 de la tarde y siguen aquí con nosotros, también en consideración para ellos" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Sí secretaria, entiendo que las y los Consejeros mencionan que sí, la pregunta es de ¿cuánto tiempo estaríamos haciendo el receso? Para poder someterlo a votación"

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Pues considerando que lo que se quiere checar es el contenido de los Acuerdos, consideró darles un tiempo considerable a los Consejeros para que chequen cada Acuerdo y que así el proceso de aprobación sea mucho más eficiente y no se tenga que leer el Acuerdo completo, salvo que se les está dando un tiempo para que hagan la verificación correspondiente. De acuerdo al Reglamento de sesiones usted puede marcar un receso de hasta 24 horas, si así lo considera, para que ellos puedan realizar el análisis, que es al que están abogando por la lectura del Acuerdo completo" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Sí puedo marcar un receso de 24 horas, pero consideremos que esta es una Sesión Especial, en esta Sesión Especial es exclusivamente para el registro de los candidatos. De aquí que las campañas empiezan mañana. Por lo tanto, esta sesión se tiene que terminar hoy. Ahora bien. Entendí que las Consejeras y el Consejero desean que se lea la totalidad de los Acuerdos. Entonces el receso no sería para revisarlo. Y si lo revisan, entonces volveríamos a decir, bueno, ya nada más vamos a la contextualización? O cómo queda?... Consejera Indira Briseida" -----

**C. Indira Briseida Rochin Garza:** "¿Se nos haría ya, se nos entregaría los siguientes acuerdos ya corregidos? Incluyendo el del PES, porque todavía no lo hemos..." -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Ya está" -----

**C. Indira Briseida Rochin Garza:** "Ya está, OK? Entonces sí consideraré un tiempo necesario para revisar los Acuerdos y así no se tenga que leer la totalidad de los acuerdos porque no hemos

analizado ninguno de los Acuerdos, analizamos lo que fue la documentación. La entrega y recepción de los de la documentación y en el en el proceso de la sesión se han estado integrando correcciones a dichos Acuerdos. Es cuánto” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Secretaria. Entiendo que se pidió el receso para ingerir alimentos por el hecho, no para trabajar en eso, por el hecho de que están desde temprano y el receso para el personal de apoyo para que ellos puedan asistir en este tiempo, pues. No nos daría tiempo a terminar y hacer todo. En este caso ya se votó a que se lean los Acuerdos por si hay este o no quede dudas o no volvemos que se dé un tiempo de 1 hora propongo para que el personal pueda salir a comer. ¿Puede someter esto a votación, por favor?” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Se va a someter a votación solamente el tiempo de receso, ya que se aprobó la lectura completa de los Acuerdos se va a realizar. Consejeras y Consejeros se pone en su aprobación la consideración para poner un receso de 1 hora. Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por mayoría de votos” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Buenas noches, reanudamos esta Sesión Especial del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a la cual damos inicio siendo a las 19 horas con 5 minutos del día 30/03/2024. Secretaria, continúe con el desarrollo de la sesión... Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas desea tomar la palabra” -----

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas:** “Al estar cerca del término de las 8 horas de sesión correspondientes, y para evitar una votación de aumento de 3 horas de sesión para continuar con la aprobación de estos acuerdos, quisiera solicitar una votación para que se contextualicen las actas correspondientes faltantes, a excepción de la del PES. La cual solicitaría que si fuera leída en su totalidad, esto lo dejó a consideración del Consejo” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “¿En su totalidad, incluyéndolo el glosario?” -----

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas:** “Exceptuando el glosario” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Secretaria, proceda a someter a votación la propuesta realizada por la Consejera Edna Nohemi Aguayo Vargas” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Si me lo permite, Consejera Presidente. Antes de someter a votación les comento que me acaban de enviar cambios que se van a hacer al Acuerdo del PES. Los está trabajando José María por eso todavía no se podría leer ese Acuerdo, ya que sigue en elaboración” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “En ese sentido, tendríamos que tomar un receso una vez aprobados los demás acuerdos” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Consejeras y consejeros electorales. Se pone a su consideración. La excusa de leer, que se excuse de leer el acuerdo completo y en su lugar se contextualice el punto de cada acuerdo, de los acuerdos que hacen falta para su aprobación.



Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos"-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria. Le solicito continúe con el desarrollo de la sesión" -----

Como lo instruye consejera Presidente, el siguiente punto es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo ACU-IEEBCS-CDE5-0007-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del instituto Estatal Electoral de Baja California Sur respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de mayoría relativa por el Distrito Electoral 5 de la Candidatura Común, Juntos por Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria. Le solicito contextualice el punto al que se ha hecho referencia" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, el proyecto de acuerdo que se pone en consideración de este Consejo para su aprobación, en su caso, es por el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatura al cargo de Diputación de mayoría relativa del Distrito Electoral 5, integrada por las personas ciudadanas Javier Salgado Chávez propietario, e Indira Deyanira Silva Petit suplente, presentada por la Candidatura Común. Juntos por Baja California Sur, conformada por los partidos políticos, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, partido Humanista de Baja California Sur y partido de la Revolución Californiana para el proceso local electoral 2023-2024. Consejera Presidente, este es el contexto del proyecto de acuerdo ACU-IEEBCS-CDE5-0007-MARZO-2024 que se pone a consideración de este Consejo; estoy atenta de las observaciones que pudieran existir" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria, señoras y señores, está a su consideración el proyecto de acuerdo ya referido ¿Hay alguna intervención al respecto?... No habiendo intervenciones Secretaria, le solicito someter la votación correspondiente el proyecto del acuerdo ACU-IEEBCS-CDE5-0007-MARZO-2024" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0007-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur respecto de la solicitud de registro de la fórmula de diputación de mayoría relativa por el Distrito Electoral 5 de la Candidatura Común Juntos por Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023 2024. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria. Le pido por favor continúe con el siguiente punto en el Orden del Dia" -----



**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto en el Orden del Dia es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0008-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 del Partido Político Fuerza por México para el Proceso Local Electoral 2023-2024" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria. Le solicito contextualice el punto al que se ha hecho referencia" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, el proyecto de acuerdo que se pone a consideración de este Consejo para su aprobación, en su caso, es por el que se aprueba el registro de la fórmula de candidatura al cargo de Diputación de mayoría relativa del Distrito Electoral 5, integrada por las personas ciudadanas Sabas Alberto Valenzuela Pacheco, propietario, y Miguel José Morillo Espinoza suplente, presentada por el partido político Fuerza por México Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024. Consejera Presidente, ese es el contexto del proyecto de acuerdo ACU-IEEBCS-CDE5-0008-MARZO-2024 que se pone en consideración de este Consejo. Estoy atenta a las observaciones que pudieran existir" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria, señoras y señores, está a su consideración el proyecto de acuerdo ya referido ¿Hay alguna intervención al respecto?... No habiendo intervenciones Secretaria, le solicito someter la votación correspondiente el proyecto del acuerdo ACU-IEEBCS-CDE5-0008-MARZO-2024" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo número ACU-IEEBCS-CDE5-0008-MARZO-2024 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur respecto de la solicitud de registro de la fórmula de diputación de mayoría relativa por el Distrito Electoral 5 del partido político Fuerza por México para el Proceso Local Electoral 2023-2024. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria. Le pido por favor continúe con el siguiente punto en el Orden del Dia" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto..."--

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "El siguiente punto es el partido del PES, el partido Encuentro Solidario, por lo cual va a ser necesario para terminar la adecuación que nos mandaron de última hora, va a ser necesario un receso de media hora. Puedes someterlo a votación" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente. Se pone en aprobación un receso de media hora. Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Buenas noches. Reanudamos la sesión Especial del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, siendo las 19 horas con 55 minutos del día 30 de marzo de 2024. Para lo cual durante este receso no fue posible, les informo que no fue posible terminar la última modificación del acuerdo del partido Encuentro Solidario, por lo cual solicito a este Consejo, en primera lectura al acuerdo que viene en el punto 10 y en segunda otra receso de otra media hora para poder terminar con esta sesión. Secretaria, le solicito someter a la aprobación los 2 puntos que le he presentado" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, se somete a votación si se aprueba la lectura el punto número 10 en el Orden del día. Quienes se estén a favor de su aprobación, sírvanse y manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos. En otro tema se pone en consideración también un receso de media hora, posteriormente a la lectura y aprobación del punto número 10, por media hora, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos" -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria proceda a dar lectura al punto 10" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente. El siguiente punto en el Orden del Día es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número \*ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 del Partido Político Movimiento Laborista para el Proceso Local Electoral 2023-2024" -----

\*POR CONFUSION EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE SE CITO EL NUMERO DE ACUERDO ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 EN LUGAR DEL NUMERO ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria. Le solicito contextualice el punto al que se ha hecho referencia" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, el proyecto de acuerdo que se pone en consideración de este Consejo para su aprobación, en su caso, es por el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatura al cargo de Diputación de mayoría relativa del Distrito Electoral 5, integrada por las personas ciudadanas Edna Cecilia Lizarraga Ceballos, propietaria y Ana Luisa Gama Ortiz suplente. Presentada por el partido político Movimiento Laborista en Baja California Sur para el proceso local electoral 2023-2024. Consejera Presidente este es el contexto del proyecto de acuerdo \*ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 que se pone a consideración de este Consejo. Estoy atenta a las observaciones que pudieran existir" -----

\*POR CONFUSION EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE SE CITO EL NUMERO DE ACUERDO

IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 EN LUGAR DEL NUMERO IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Muchas gracias, Secretaria, señoras y señores, está a su consideración el proyecto de acuerdo ya referido ¿Hay alguna intervención?... Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas, Consejera Electoral tiene la palabra” -----

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas:** “Gracias nada más quisiera corroborar en la subsanación, si mal no recuerdo fue el 29 de marzo, pero acá nos estamos mencionando que fue el 28 de marzo entonces. Entonces, en el acuerdo del Movimiento, para la aprobación de la candidatura propietaria y suplente del movimiento ciudadano, perdón, movimiento laborista, entonces nada más quisiera corroborar la fecha de cuando se entregó el requerimiento fue el 27 de marzo, pero comentan que el 28 de marzo el Representante dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por el Consejo. Mi duda es, ¿Fue el 28 de marzo o fue el 29 de marzo?” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “En referencia ese tema, ya se había verificado que ese documento se elaboró por el partido el 28 de marzo, debido a que el representante se encontraba en la ciudad de Los cabos, pero al distrito le fue entregado el día 29 de marzo” -----

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas:** “¿Entonces se haría la modificación en el acuerdo?” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Si, ok” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “¿Hay alguna otra intervención?... Bueno, en el acuerdo quedará la fecha de modificación de entrega del 29 de marzo. No habiendo más intervenciones Secretaria, le solicito someter a la votación correspondiente el proyecto del acuerdo \*ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024” -----

\*POR CONFUCION EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE SE CITO EL NUMERO DE ACUERDO ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 EN LUGAR DEL NUMERO ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Como lo instruye Consejera Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo \*ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur respecto de la solicitud de registro de la forma de Diputación de mayoría relativa por el Distrito Electoral 5 del partido político Movimiento Laborista para el Proceso Local Electoral 2023-2024. Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos” -----

\*POR CONFUCION EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE SE CITO EL NUMERO DE ACUERDO ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 EN LUGAR DEL NUMERO ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Muy bien, de acuerdo a lo comentado, Secretaria, Consejeros, se declara el periodo de receso de 30 minutos para terminar el acuerdo del partido Encuentro Solidario” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Retomamos esta sesión Especial del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, siendo las 20 horas con 38 minutos del día 30 de marzo. Únicamente para solicitarles más tiempo para hacer la modificación que nos pidieron del partido Encuentro Solidario y esto derivado de la visita del Director de DEOE. En este caso, Secretaria, le pido someta a votación esta nueva solicitud de receso. El receso considero que debe ser el tiempo en cuanto nada más nos quede ya corregido y aprobado el partido Encuentro Solidario, así sean 15 minutos sea pues lo necesario para que ya quede y demos lectura al acuerdo” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Como lo instruye Consejera Presidente, se somete a votación una media hora más de receso. Perdón, el tiempo necesario para realizar el término del acuerdo del partido Encuentro Solidario para que en cuanto quede listo se reanude la sesión para poder hacer lectura y aprobación del mismo, quienes se estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Mayoría, mayoría. Salió la consejera Edna. Unanimidad de los presentes, bien, gracias” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Buenas noches. Reanudamos la sesión Especial del Consejo Distrital Electoral 5, siendo las 21 horas con 46 minutos a petición de la Consejera Licenciada Edna Noemí Aguayo Vargas. Tiene la palabra consejera” -----

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas:** “Gracias. Solicité que se reanudara la sesión, que se interrumpiera lo que era el receso indefinido, ya que de acuerdo al reglamento de sesiones del Consejo General del Instituto de Baja California Sur, el artículo 11, el apartado B menciona que el máximo de horas de una sesión sería de 8 horas. Posterior a esta se debe de someter a votación para continuar 3 horas más, si es que la mayoría del Consejo lo decide para poder continuar en pleno de sesión y hemos pasado de las 8 horas hace 17 minutos” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Secretaria puede proceder a someter a votación la petición de la Consejera Edna Nohemi Aguayo Vargas” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Sí me permite Consejera Presidente, nada más comentarles que sí se nos pidió apoyo para terminar esta actividad el día de hoy por la premura de que tienen que iniciar las campañas y tenemos que terminar la aprobación o no, de los acuerdos y en vista de que solamente nos falta un acuerdo. Puede se pidió el apoyo del Consejo. Pero igual se somete a votación. Solamente quería comentarles eso. Entonces bien, cómo lo instruye Consejera Presidente, se somete a votación ¿un receso por 3 horas?, Se somete a votación la ampliación de





la sesión por 3 horas. Quienes estén de acuerdo favor de manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Muchas gracias, Secretaria. Procedemos ahora a solicitar se continúe con el receso, en tanto que nos envían ya al parecer la última revisión del acuerdo de aprobación del partido Encuentro Solidario. En el entendido de que en cuanto nos lo den por aprobado, reanudamos la sesión, damos lectura y sometemos a aprobación para terminar con esta actividad” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Como lo instruye Consejera Presidente, se somete a su consideración la votación para un receso de ?...” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Pongámoslo indefinido ya que dependemos de la Unidad Técnica de Género que nos envíen la aprobación para ahorrar eso de tiempo. Bueno, perdón, un máximo de 10 minutos, me acaba de llegar el proyecto de acuerdo”-----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Un receso por 10 minutos se somete a su consideración. Quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos” -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Buenas noches. Reanudamos la sesión Especial del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a la cual damos inicio siendo las 22 horas con 14 minutos del día 30 de marzo de 2024. Secretaria, le solicito continuar con el desahogo de la sesión” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Como la instruye Consejera Presidente, el siguiente punto en el Orden del Día es lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo número ACU-\*IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de diputaciones mayoría relativa por el Distrito Electoral 5 del partido político Encuentro Solidario para el Proceso Local Electoral 2023-2024” -----

\*POR CONFUCION EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE SE CITO EL NUMERO DE ACUERDO ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 EN LUGAR DEL NUMERO ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** “Muchas gracias, Secretaria, le pido por favor de lectura, exceptuando la lectura del glosario, como fue solicitado por la mayoría de las y los Consejeros” -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** “Como la instruye Consejera Presidente, 1. Antecedentes: 1.1 Aprobación de la Emisión del Reglamento para el Registro. El día 27 de octubre de 2023, el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023, aprobó la emisión del Reglamento para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular. 1.2 Acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el



acuerdo antes mencionado por el que se aprobaron los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024. 1.3 Convocatoria. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG088-NOVIEMBRE-2023 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del Estado, a las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco ayuntamientos del Estado, que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 02 de junio de 2024. 1.4 Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024. El día 29 de noviembre de 2023, el Consejo General, aprobó el calendario antes mencionado mediante Acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso. 1.5 Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 01 de diciembre de 2023, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2023-2024, en el cual se llevará a cabo la elección de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales. 1.6 Sentencia TEEBCS-RA-06/2023. El día 08 de diciembre de 2023, el TEEBCS emitió la sentencia que revoca el acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, en términos del apartado de efectos de la referida sentencia. 1.7 Acuerdo IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023. El día 20 de diciembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo antes mencionado por el que se aprobaron los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-RA-06/2023 y acumulados. 1.8 Sentencia SG-SJD-126/2023. El día 04 de enero de 2024, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, revocó la sentencia TEEBCS-RA-06/2023 y acumulados, ordenando la aplicabilidad del acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, que aprobó los Lineamientos en materia de paridad e inclusión, para este proceso electoral en curso, respecto de la elección de diputaciones para las personas de la comunidad LGBTTTIQ+. 1.9 Fe de erratas. El 11 de enero, el Consejo General aprobó la Fe de Erratas respecto del acuerdo IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023, referido en el antecedente 1.1 del presente acuerdo. 1.10 Solicitud de Registro. El día veintisiete de marzo del presente año, este órgano desconcentrado recibió la solicitud de registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 presentada por el Partido Político Encuentro Solidario Baja California Sur. 1.11 Requerimiento y desahogo. El veintiocho de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CDE5-0076-2024, se le requirió al Partido Político Encuentro Solidario

Baja California Sur por conducto de su Presidente, para que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, presentará la documentación que considerará necesaria para solventar dichos errores u omisiones o manifestara lo que a su derecho conviniera. De conformidad con lo anterior, Partido Político Encuentro Solidario Baja California Sur no dio respuesta a lo requerido por esta autoridad. 1.12 Solicitud de verificación de los Registros Nacional y Local. Los días 27 y 28 de marzo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, con motivo del cierre del periodo de registro de candidaturas a cargos de elección popular, solicitó el apoyo a la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral para que, con base en sus atribuciones realizara la búsqueda de personas registradas en el SRC en los Registros Nacional y Local para verificar que las mismas no contaran con sentencias firmes en materia de VPMRG, lo anterior, mediante correos IEEBCS-UTIGND-C0269-2024, e IEEBCS-UTIGND-C0274-2024. 1.13 De la verificación realizada a los Registros Nacional y Local. Los días 27, 28 y 29 de marzo, la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, dio respuesta a las solicitudes de información descritas en el antecedente informando a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, respecto del resultado de la verificación en el Registro Nacional y Local, mediante correos IEEBCS-DEQDPCE-C189-2024, IEEBCS-DEQDPCE-C190-2024 e IEEBCS-DEQDPCE-C192-2024. 1.14 Del aviso a los Órganos Desconcentrados. El día 29 de marzo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, mediante correo IEEBCS-UTIGND-C0275-2024, dio aviso a los Consejos Municipales y Distritales respecto del resultado de la verificación en el Registro Nacional y Local.

2. Considerandos. 2.1 Competencia. Este Consejo Distrital Electoral es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, en virtud de ser un órgano desconcentrado del Instituto, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la LIPEBCS y los acuerdos que emita el Consejo General; en ese sentido, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los Partidos Políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones, de proponer el cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto e informando de ello al Instituto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, numerales 1 y 7 Apartado B, fracción II, de la LIPEBCS, 8 y 52 del Reglamento para el Registro. 2.2 Estudio de fondo. 2.2.1. Marco normativo. Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, así como ciudadanas y ciudadanos por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tiene el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección

popular, ante la autoridad correspondiente, de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 101, 196 y 197 de la LIPEBCS. En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.4 del presente acuerdo, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, en el que se estableció como plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular del 18 al 27 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto, emitió el Reglamento para el Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, LIPEBCS y el citado Reglamento para el Registro, se determinara lo conducente. 2.2.2. De la documentación presentada. El pasado veintisiete de marzo del presente año, se recibió ante este órgano electoral, solicitud, por el C. Iván Murillo López, quien se ostenta como Presidente del Partido Encuentro Solidario Baja California Sur ante el Consejo Distrital Electoral 5, respecto a la fórmula de diputadas de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 por el partido político Encuentro Solidario Baja California Sur, con la finalidad de registrar a la fórmula de candidatos para diputadas de mayoría relativa, entregando la siguiente documentación: De la propietaria: 1. Copia simple del Acta de Nacimiento. 2. Original del documento de ciudadana sudcaliforniana. 3. Copia simple de la credencial para votar con fotografía. 4. Copia fotostática del documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE. 5. Copia de la Carta de Aceptación de la Candidatura y de no desempeñar cargo público. 6. Original de la Constancia de Residencia. De la suplente: No presentó documentación. En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo Distrital la documentación de cada uno de las ciudadanas que integran la fórmula de Diputadas o Diputados para el Distrito Electoral 5, se advirtieron omisiones, por lo que en fecha veintiocho de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CDE5-0076-MARZO-2024, se requirió al C. Iván Murillo López en su carácter de Presidente del Partido Encuentro Solidario Baja California Sur ante este Consejo Distrital Electoral 5 para que con fundamento en los artículos 119 de la LIPEBCS y 72 del Reglamento para el Registro presentara lo siguiente: De la C. Mónica González Murrieta en su carácter de Candidata Propietaria, lo siguiente: Deberá presentar en físico y cargar en Sistema de Registro de Candidatos (SRC) el Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones. Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC), el Formato Solicitud de Registro (FORMATO SOL-RC), emitido por el SRC. Deberá cargar en el Sistema de

Registro de Candidatos (SRC), copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil. Deberá cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) el Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado. Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente. Deberá cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE. Deberá cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) la carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP). Deberá cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) la Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia. Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE). Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) la Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP). Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) la Constancia que acredite no ser persona deudora alimentaria judicialmente morosa. De la C. Margarita Cota Ramírez en su carácter de Candidata Suplente lo siguiente: Deberá presentar en físico y cargar en Sistema de Registro de Candidatos (SRC) el Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones. Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC), el Formato Solicitud de Registro (FORMATO SOL-RC), emitido por el SRC. Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC), copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil. Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) el Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado. Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente. Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE. Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) la

carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP). Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) la Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia. Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) la Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP). Deberá presentar en físico y cargar en el Sistema de Registro de Candidatos (SRC) la Constancia que acredite no ser persona deudora alimentaria judicialmente morosa. Para tal efecto, se le otorgó el plazo de 48 horas para que subsanara lo requerido, sin embargo, en el tiempo concedido, el partido no dio respuesta al requerimiento, formulado, por lo que, a continuación, se describe la documentación que se acompañó a la solicitud de registro: Tabla 1. Documentación presentada respecto a la fórmula de Diputadas o Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5. Nombres de las personas: CC. Mónica González Murrieta y Margarita Cota Ramírez. La propietaria presento en original Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil. La propietaria presento en original. La propietaria presento en original Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado. La propietaria presentó Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente. La propietaria presentó documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE. La propietaria presentó en original Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC. La propietaria presentó en original Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia. De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidatura no fue presentado físicamente por la candidata suplente. En conclusión, de la documentación presentada en la solicitud de registro, respecto a la fórmula de candidatura a Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5 integrada por las ciudadanas. Mónica González Murrieta candidata propietaria y Margarita Cota Ramírez candidata suplente, se desprende que no cumple con lo dispuesto por los artículos 97, 101, 102, 103 y 117 de la LIPEBCS, así como el artículo 60 numerales 1, 4 y 5, artículos 61, 62 y 65 del Reglamento para el Registro. 2.2.3. De los requisitos de elegibilidad. Una vez determinado el no cumplimiento por parte del Partido Encuentro Solidario Baja California Sur, derivado de la documentación analizada, en el apartado inmediato anterior, resulta innecesario entonces verificar el cumplimiento de los

requisitos de elegibilidad. Ser sudcaliforniano, ciudadano del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado. Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad. Cargo CDP, nombre Mónica González Murrieta, Edad 58 años, Ciudadanía sudcaliforniana, residencia efectiva 55 años. Cargo CDS, nombre Margarita Cota Ramírez, no presentó documentación. Cabe señalar que los datos de las personas ciudadanas señaladas en la tabla 2, del presente considerando, se desprenden de las actas de nacimiento mismas que se describen a continuación: Tabla 3, Actas de nacimiento y Constancia de residencia y Constancia de ciudadanía. Cargo CDP nombre, Mónica González Murrieta, Número de Acta 111, Fecha de registro, 30/05/1966, Expedición de constancia de residencia SMG/CR/0466/2024. Cargo CDS, nombre Margarita Cota Ramírez no presentó documentación. En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que el partido político Encuentro Solidario Baja California Sur, no cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local, 62, fracciones IV, V y VII y 66 del Reglamento para el Registro. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente. Al respecto, con relación a CDP y CDS al cargo de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5, se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se advierte que las personas CDP se encuentra inscrita en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como la copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la CDP, mismas que obran en el expediente. Sin embargo, la CDS no presenta documentación al respecto, ni físicamente, ni en el Sistema de Registro de Candidaturas (SRC). En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que por parte de la CDP se cumple con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 2, inciso a) de la LIPEBCS y 62, fracciones VI y X, Sin embargo, la CDS no presenta documentación al respecto, ni físicamente, ni en el Sistema de Registro de Candidaturas (SRC). Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 56, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la LIPEBCS y 62 fracción II, incisos a), b), c) del Reglamento para el Registro: En cumplimiento al presente, se adjunta el formato CAC-NCP, emitido por el SRC signados en original por las personas ciudadanas Mónica González Murrieta y Margarita Cota Ramírez, la CDS NO presenta dicha documentación, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos. Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este Considerando, la CDP Mónica González Murrieta y CDS Margarita Cota Ramírez, al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 5, presentada por el partido político Encuentro Solidario Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, no

cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I, II, V y VI de la Constitución Local, así como el artículo 56, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la LIPEBCS y 69 del Reglamento para el Registro. 2.2.4. De la Verificación del cumplimiento de la Paridad, Inclusión y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. De la Paridad de Género. De conformidad al cumplimiento del principio constitucional de Paridad de Género, y de su regulación a través de las disposiciones emitidas en el Reglamento para el registro y de los Lineamientos, los partidos políticos y candidaturas comunes promoverán y garantizarán la Paridad de Género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado. En ese sentido, las candidaturas a diputaciones a elegirse por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, a excepción de las candidaturas encabezadas por hombres en las que la suplencia podrá ser registrada una mujer. Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 59, numerales 1 y 3, 102, numeral 1, 106, numeral 1 y 117 numeral 2, de la LIPEBCS, 56, párrafo segundo del Reglamento para el registro, y 10 de los Lineamientos. En lo que respecta a la fórmula, se integra de la siguiente manera: Tabla 4, Cargo CDP, Nombre Mónica González Murrieta, Género mujer. Cargo CDS, Nombre Margarita Cota Ramírez, Género mujer. En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que cumple con lo establecido en las disposiciones antes descritas, en lo que respecta a la integración de la fórmula. Por lo cual, este Consejo Distrital Electoral determina que se cumple con las disposiciones establecidas para la implementación del principio constitucional de Paridad de Género. B. De la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento para el Registro, las personas que contiendan por una candidatura a cargo de elección popular deberán cumplir con el requisito de no tener sentencia firme por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Para atender lo anterior, este Instituto, deberá consultar el sistema informático del Registro nacional y local de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para verificar que quienes se postulen no hayan incurrido en conductas violatorias de derechos humanos de las mujeres, como se dispone en el artículo 48, párrafo segundo, del Reglamento para el Registro. Por lo anterior, se realizó revisión en los registros nacionales y locales de las personas que integran la fórmula presentada, dando como resultado lo siguiente: Tabla 5. Nombre del Registro, Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. CDP (cumple en no tener sentencia firme por VPMRG) Si. CDS (cumple en no tener sentencia firme por VPMRG) Si. Nombre del Registro, Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. CDP (cumple en no tener sentencia firme por VPMRG) Si. CDS (cumple en no tener sentencia firme por VPMRG) Si. ente: Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en



Razón de Género y Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Revisión a cargo de la Dirección de Quejas y Denuncias y Procedimiento de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que las personas ciudadanas que integran la fórmula NO presentaron documentación a fin de corroborar si cumplen con los requisitos en materia de no tener sentencia firme por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento para el Registro. Cabe señalar, que en fecha 28 de marzo de 2024 a las 13 horas con 14 minutos se requirió al partido político Encuentro Solidario mediante oficio IEEBCS-CDE-5-0076-2024 para que dentro de un plazo de 48 horas a partir de la notificación subsanaran los requerimientos señalados en el oficio, referido feneciendo el día 30 de marzo de 2024 a las 13 horas con 13 minutos, sin que el partido subsanara la documentación para ser agregada a su expediente. Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Distrital Electoral considera NO procedente aprobar los registros de candidaturas por los términos normativos en cuanto el cumplimiento de la Paridad de Género, inclusión y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en virtud de las consideraciones antes expuestas. 2.3. Conclusiones. De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del presente acuerdo, este Consejo Distrital Electoral no aprueba el registro de la fórmula de Diputación de Mayoría Relativa al Distrito Electoral 5, presentada por el partido político Encuentro Solidario Baja California Sur integrada por CDP Mónica González Murrieta y CDS Margarita Cota Ramírez, para el Proceso Local Electoral 2023-2024. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento para el Registro, los Consejos Distritales contamos con la obligación de comunicar al Instituto el registro de las personas candidatas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que se aprobaron. Para lo anterior, se deberán remitir el acuerdo correspondiente, debidamente firmado por la Presidencia y Secretaría General del Consejo Distrital en cumplimiento a la normativa citada en el párrafo que antecede. 3. Acuerda: Primero. No resulta procedente el registro de la fórmula de candidatura al cargo de Diputación de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 5, integrada por las personas ciudadanas Mónica González Murrieta propietaria y Margarita Cota Ramírez suplente, presentada por el partido político Encuentro Solidario Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.3 del presente Acuerdo. Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del partido político Encuentro Solidario Baja California Sur de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral. Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3 del presente Acuerdo. Cuarto. Publíquese

en los estrados de este Consejo Distrital Electoral y en el sitio web institucional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx). El presente Acuerdo se emite en sesión especial del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de marzo del 2024, por unanimidad de votos de los Consejeros y Consejeras Electorales: Luis Gómez Castro, Indira Briseida Rochin Garza, Miguel Ángel Guzmán Orozco, Edna Nohemí Aguayo Vargas, Consejera Patricia Patrón Cota Presidente de este Consejo. Consejera Presidente le informo que ha sido leído el proyecto de acuerdo \*ACU-IEEBCS-CD5-0009-MARZO-2024\* -----

\*POR CONFUCION EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE SE CITO EL NUMERO DE ACUERDO ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 EN LUGAR DEL NUMERO ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria. Señoras y señores, está a su consideración el proyecto de acuerdo ya referido, ¿hay alguna intervención?... No habiendo intervenciones Secretaria, le solicito someter a la votación correspondiente el proyecto acuerdo \*ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024\* -----

\*POR CONFUCION EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE SE CITO EL NUMERO DE ACUERDO ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 EN LUGAR DEL NUMERO ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el proyecto de Acuerdo número \*ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 del Consejo Distrital Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la fórmula de diputación de mayoría relativa por el Distrito Electoral 5 del partido político Encuentro Solidario para el Proceso Local Electoral, 2023-2024. Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos" -----

\*POR CONFUCION EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE SE CITO EL NUMERO DE ACUERDO ACU-IEEBCS-CDE5-0009-MARZO-2024 EN LUGAR DEL NUMERO ACU-IEEBCS-CDE5-0010-MARZO-2024 -----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Muchas gracias, Secretaria. Por favor continúe con el desarrollo de la sesión" -----

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra:** "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente y último punto es la Clausura"-----

**Dra. Patricia Patrón Cota:** "Señoras y señores integrantes de este Consejo, no habiendo otro

asunto que tratar y siendo las 23 horas con 12 minutos del día 30 de marzo de 2024 se da por concluida la Sesión. Muchas gracias a todas y todos por su asistencia"-----

**Atentamente**

**Consejo Distrital Electoral 5**

*La Paz Baja California Sur, a 27 de mayo de 2024.*



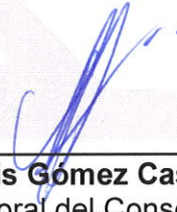
---

**Dra. Patricia Patrón Cota**  
Consejera Presidente del  
Consejo Distrital Electoral 5




---

**C. Indira Briseida Rochin Garza**  
Consejera Electoral del Consejo Distrital  
Electoral 5



---

**Mtro. Luis Gómez Castro**  
Consejero Electoral del Consejo Distrital  
Electoral 5



---

**Mtro. Miguel Ángel Guzmán Orozco**  
Consejero Electoral del Consejo Distrital  
Electoral 5



---

**Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas**  
Consejera Electoral del Consejo Distrital  
Electoral 5



---

**Ing. Dulce Paulina Ruiz Becerra**  
Secretaria General del Consejo Distrital  
Electoral 5



---

**C. Javier Beltrán Castro**  
Representante Propietario del partido  
Acción Nacional del Consejo Distrital  
Electoral 5



---

**C. Hernán Alberto Valenzuela Murillo**  
Representante propietario del Partido  
Fuerza por México Baja California Sur del  
Consejo Distrital Electoral 5

